



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., mayo diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

OBJETO DE LA DECISIÓN

1.- Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y la solicitud de aclaración que el apoderado del extremo interesado interpuso respecto del interlocutorio de abril 27 del año en curso.

2.- RECHAZAR DE PLANO la revisión horizontal, en tanto que contra el auto que inadmite la demanda, al tenor de lo reglado en el artículo 90 del C.G.P. por remisión analógica para comisorios conforme al canon 12 *ib*, no cabe medio de impugnación alguno al indicar que “(...) *mediante auto no susceptible de recursos el juez declarara inadmisibile la demanda (...)*”.

3.- DENEGAR LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN, en tanto no se reúnen los requisitos previstos en el artículo 285 del C.G.P. Obsérvese que dentro de la providencia no existen acápites que generen ambigüedad o duplicidad de entendimiento y que, por cuenta de esa confusión, se impida o tarde la satisfacción de la orden judicial.

De hecho, es suficientemente claro para el memorialista que el plazo conferido, en atención a la regla prevista en el canon 90 *ib* por remisión del 12 *ejusdem* fue de cinco (5) días. De otro lado, que la exigencia fueron las escrituras públicas, no parte de ellas.

En verdad, lo que se verifica es la usanza de esta forma procesal como instrumento para controvertir la decisión, aspecto que lo desnaturaliza y transmuta en medio impugnativo; además, que se procura prolongar el cumplimiento del interlocutorio, tornando su utilización en un mecanismo abiertamente dilatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4200a0305a1b9f25a143fa721d7451a29dcd3358638bcea11b22979f48381df**

Documento generado en 17/05/2023 09:17:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>